Municipalidad de Rafaela

Intendencia



REGISTRADO BAJO EL Nº 55.312.-

Rafaela, 30 de Agosto de 2023.-

<u>VISTO:</u> Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 300.812/5 – Fichero N.º 78 - Tomo N.º 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 54.919 se llamó a Licitación Pública para la Contratación del servicio de mantenimiento general de las instalaciones del Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 13 de Junio de 2023, se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas GOROSITO DAVID y COOPERATIVA DE TRABAJO FRENTE PARA EL

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que los oferentes cumplimentan con la documentación solicitada.

Que del informe técnico realizado por la la Secretaría de Ambiente y Movilidad, se desprende que las ofertas cumplen con lo solicitado en el Pliego de especificaciones técnicas - Anexo II.

Que de acuerdo a la evaluacion económica realizada por la Direccion de Compras resulta conveniente adjudicar la presente licitacion a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FRENTE PARA EL

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º).- Adjudícase a la firma COOP. DE TRABAJO FRENTE PARA EL TRABAJO LTDA., con domicilio en calle Zafetti Nº 1180 de la localidad de Rafaela, la contratación del servicio de mantenimiento general de las instalaciones del Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela; por la suma de Pesos Seiscientos cincuenta (\$650.-) la hora, pagaderos mensualmente a los 30 días contados a partir de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el Art. 13.º) del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto

Art. 2.º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas

Art. 3.º).-El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de

MUNICIPA

Art. 4.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

LIC. NOELIA CHIAPPE

Secretaria de Hacienda y Fina

ARQ: LUIS ALBERTO CAS

Intendente Municipal

Municipalidad de Rafaela

Intendencia



--- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Alberto Castellano, asistido por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad, Lic. María Paz Caruso, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y por la otra la Señora Peralta Mónica - D.N.I. N.º 26.609.831 por la COOP. DE TRABAJO FRENTE PARA EL TRABAJO LTDA., con domicilio en Zafetti N.º 1180 de la ciudad de Rafaela, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto Nº54.919 se obliga a la provisión de mano de obra para realizar el servicio de mantenimiento general de las instalaciones del Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela por el término de doce meses con opción a prórroga por dos períodos de hasta (12) meses cada uno, en un todo de acuerdo a su oferta.

<u>SEGUNDA</u>: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por lo mencionado en la cláusula PRIMERA, la suma de *Pesos Seiscientos cincuenta (\$650.-)* la hora, pagaderos mensualmente a los 30 días contados a partir de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el Art. 13.º) del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto Nº 54.919.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

<u>CUARTA:</u> Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Zafetti 1180 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

<u>QUINTA</u>: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 54.919 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18.º de la Ley Nº 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se gelebre con particulares."

ARC: LUIS AVBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Lic. MARIA PAR LAUNA MÓNACO Secretaria de Ambiente

Peralta Mónica - D.N.I. N.º 26.609.831 COOP. DE TRABAJO FRENTE PARA EL TRABAJO LTDA.